

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 176

Referencia:

Año: 1932

Fecha(dd-mm-aaaa): 28-09-1932

Título: POR EL CUAL SE DEROGAN ALGUNOS ARTICULOS Y SE MODIFICAN OTROS DEL
DECRETO No. 84 DE 1932. (EMPLEADOS DE HACIENDA PUBLICA)

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 06414

Publicada el: 29-09-1932

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Seguridad nacional, Delitos contra el Estado,

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.210

Rollo: 93

Posición: 1983

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Son derogados y modificados algunos artículos del Decreto Número 84 de 1932

DECRETO NUMERO 176 DE 1932

(DE 28 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se derogan algunos artículos y se modifican otros del Decreto No. 84 de 1932.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo único. Deróganse los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 9º y 10º del Decreto número 84 de mayo del presente año. Los demás artículos quedan vigentes con las modificaciones siguientes: La primera hacienda extensiva la prohibición que establece el artículo 6º a toda manifestación callejera de propaganda contra la organización del Estado, el irrespeto a las autoridades, el desconocimiento de la ley y el trastorno de la paz pública. Y la segunda suprimiendo del artículo 12 las palabras: "y las rondas de que trata el artículo 4º", pues dichas rondas han sido suprimidas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Declarado insubsistente un nombramiento y se provee la vacante

DECRETO NUMERO 177 DE 1932

(DE 28 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante en el ramo de Correos.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Se declara insubsistente el nombramiento recaído en la señora Donatila B. de Zanetti, para el cargo de Telegrafista de 3ª Clase Ayudante de la Central de Telegrafos.

Artículo 2º. Nómbrase a la señora Carmen A. de Florez, Telegrafista de 3ª clase Ayudante de la Oficina Central del Telégrafo, en reemplazo de la señora Donatila B. de Zanetti.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Renuncia el Gobernador de la Provincia de Veracruz

Santiago, 26 de Septiembre de 1932

Excmo. Sr. Doctor don

Rivarol J. Alfaro

Primer Designado Encargado de la Presidencia.

Panamá.

Mi estimado señor Presidente:

Quiero expresar mi gratitud por la designación especial que hizo U. D. en mi caso al tomar el cargo de Gobernador de esta Provincia, cargo que siempre he tratado de servir lo mejor posible para mejor servir a U. D. y a la patria.

Desde Enero, me he esmerado en dar las mayores garantías a todos, acatar sus órdenes y procurar por el bienestar común, y estoy convencido de que no se me puede acusar de nada que contraríe esta aseveración mía.

Es un deber patriótico al iniciarse un nuevo Gobierno, que los empleados públicos presenten su renuncia para dejar así al nuevo Gobernante en libertad para escoger sus colaboradores, y por este motivo, presento a U. D. mi renuncia del cargo de Gobernador de la Provincia de Veracruz, con el cual me honró U. D. a principios de este año. Quiero reiterarle mi agradecimiento y amistad sincera.

Soy de Ud. Atento y S. S.,

MARCOS BOYLES.

Se liberta condicionalmente a reo del delito de lesiones

RESOLUCION NUMERO 188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 188.—Panamá, 20 de Septiembre de 1932.

José de la C. Marín, reo del delito de Lesiones, quien desde el 31 de Agosto de este año, se encuentra sufriendo pena de tres meses de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Colón, habiendo estado detenido provisionalmente 38 días, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde del Distrito de Portobelo, Jefe que es de la Cárcel de ese lugar, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sen-

tencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo José de la C. Marín, la libertad condicional durante veintidós días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 26 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Concedese libertad a reo del delito de hurto

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 189.—Panamá, 21 de Septiembre de 1932.

Victor Manuel González (a) Chamugre, reo del delito de hurto, quien desde el 4 de Marzo de 1931, se encuentra sufriendo pena de dos años de reclusión que le fue impuesta por el Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta cuatro faltas durante su permanencia en dicho establecimiento, entre las cuales aparecen tres leves y una grave que lo hacen perder el derecho a la gracia que solicita. También

acompaña el reo copia de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Victor Manuel González (a) Chamugre la libertad condicional durante seis meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

Orden General Número 50

ORDEN GENERAL NUMERO 50

Para el Cuerpo de Policía Nacional que se dicta hoy 22 de Septiembre de 1932.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Cumpliendo órdenes del Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

ORDENA:

Artículo 1º. Se hacen las siguientes traslados en el Cuerpo de Policía Nacional:

Al Capitán José Antonio Román,

de la Sección 1ª (Panamá-Cárcel Modelo) a la Sección 2ª (Colón).

Al Capitán Justino Mejía de la 2ª Sección (Colón) a la 1ª Sección (Panamá) de servicio en la Cárcel Modelo.

Artículo 2º. Se declara insubsistente el nombramiento recaído en el señor Juan Gacía quien portaba la placa 631.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Decretos de 1931 que dejaron de ser publicados en este periódico

DECRETO NUMERO 79 DE 1931
(DE 5 DE MARZO)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Primer Designado En Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Luis F. Cárdenas, Colector Especial de Hacienda en la Intendencia de San Blas, con una asignación mensual mínima de B. 75.00.

Queda entendido que si las cantidades que recaude exceden de B. 750.00 mensuales, tendrá derecho al 1% sobre la cantidad que colecte sobre la última suma.